

Verbal
Radicación N° 6868931890012019-00089-00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente. Provea

San Vicente de Chucurí Santander, 18 de enero de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

En auto del 07 de diciembre de 2021 se ordenaron los siguientes requerimientos:

- A IVAN DARIO ARENAS LANDAZABAL (GERENCIA.PIEDECUESTA@GMAIL.COM) identificado con C.C. 91520436, quien según certificado de existencia y representación tiene la calidad de representante legal de CLINICA PIEDECUESTA a fin de que en el término de cinco (5) días de respuesta al oficio No.0880 de 13 de octubre de 2021.

- A ALFREDO ARANA VELASCO (juridico@coomeva.com.co) identificado con la C.C. 16.266.958 , quien según certificado de existencia y representación tiene la calidad de representante legal de COOMEVA a fin de que en el término de cinco (5) días de respuesta al oficio No.0879 de 13 de octubre de 2021.

Dichas ordenes fueron materializadas mediante oficios 1088 y 1089 del 16 de diciembre de 2021, advirtiendo a los oficiados las consecuencias de la inobservancia a lo allí ordenado, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. habrá de formularse cargo sancionatorio al señor IVAN DARIO ARENAS LANDAZABAL identificado con C.C. 91520436, quien según certificado de existencia y representación tiene la calidad de representante legal de CLINICA PIEDECUESTA.

Así mismo, habrá de formularse cargo sancionatorio al señor ALFREDO ARANA VELASCO (juridico@coomeva.com.co) identificado con la C.C. 16.266.958 , quien según certificado de existencia y representación tiene la calidad de representante legal de COOMEVA.

Previo a imponer sanción, que se adecua a su comportamiento de desatender los requerimientos de la autoridad judicial que se han elevado en dos oportunidades y abstenerse de dar respuesta, se les cita el próximo **31 de enero de 2022 a las 9:00 a.m.** días para que rindan las justificaciones del caso, previo a la apertura a pruebas del trámite sancionatorio. Indíquese a los investigados que la sanción a imponer oscila entre 1 y 10 smlmv.

La audiencia se realizará a través del siguiente enlace: <https://call.lifesecloud.com/13142349>

NOTIFÍQUESE

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **20 de enero de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdb131a3a2369f8dd6338d984e3facb2fcdbf0632df63570439da0d7b725a8c**
Documento generado en 19/01/2022 08:51:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>